UJAT
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 81 • 03 DE MARZO DE 2023

"ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, PARA QUE FUNJA COMO ÁREA COORDINADORA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO."

Aprobado el 03 de marzo de 2023

ACUERDO POR EL QUE SE COMISIONA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, PARA QUE FUNJA COMO ÁREA COORDINADORA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y X y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 6 fracción II y 23 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica; 2, 17 y 53 fracciones III, IV y V del Estatuto General y Numeral 8. "Rectoría Funciones", 3 y 9 del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y,

C O N S I D E R A N D O

1°. Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un Organismo Público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación del servicio público de educación superior y está facultada para darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma con su Ley Orgánica, por lo tanto, debe actualizar al marco normativo de archivos para el establecimiento del Sistema Institucional.

2°. Que el 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General de Archivos**, cuyas disposiciones son de orden público y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los principios y las bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, **Órganos Autónomos**, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier

persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.

3°. Que atento al Transitorio Cuarto del ordenamiento antes invocado, se advierte que las **Entidades Federativas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en la referida legislación.

4°. Que el 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, la **Ley de Archivos para el Estado de Tabasco**, la cual es de observancia obligatoria de conformidad al artículo 1 que prevé:

> *"**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general en todo el estado de Tabasco, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios".*

5°. Que el artículo 11 fracción II de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, prevé que los entes públicos, deberán establecer un **Sistema Institucional para la Administración de sus Archivos y llevar a cabo los Procesos de Gestión Documental**, determinando para ello el arábigo 20 del mismo instrumento normativo, la estructura que debe guardar, mismos que en su parte toral citan:

> *"**Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán:*
> *II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;*

Artículo 20. *El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:*
I. Un área coordinadora de archivos; y
II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;
b) Archivo de trámite, por área o unidad;
c) Archivo de concentración; y
d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado".

6°. Que el artículo 53 fracciones III, IV y V del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, instituye, como facultades del Rector:

"III. Conducir las labores de planeación para el buen desarrollo de la Universidad;
IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;
V.- Nombrar, cambiar de adscripción, ***comisionar*** *y remover los empleados de confianza de la Universidad".*

7°. Que el **Manual General de Organización** dispone en su Numeral 17.9.3 los objetivos y funciones del **Departamento de Documentación y Archivo Universitario**, dependiente de la Dirección del Sistema Bibliotecario de la Secretaría de Servicios Académicos, los cuales ya no están acorde con las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

8°. Que, ante lo expuesto, es necesario armonizar, instrumentar y operar la estructura orgánica para efecto que el Departamento de Documentación y Archivo Universitario realice las funciones correspondientes a la Coordinación de Archivos y así dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se comisiona al personal del Departamento de Documentación y Archivo Universitario, para que, en términos de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, funja como Área Coordinadora para la implementación del Sistema Institucional de Archivos e integración del Grupo Interdisciplinario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Quedando a cargo del el H. Consejo Universitario emitir los acuerdos correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"
Villahermosa, Tabasco a 03 de marzo de 2023

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
R E C T O R

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

"Estudio en la duda. Acción en la fe"